EXPTE: 0273/00

VISTO:

La necesidad de brindar a la comunidad local y transitoria de Marisol, la infraestructura apropiada para atender las necesidades básicas de las personas que asistan a la playa, procurar el esparcimiento grupal y familiar y asegurar las normas de seguridad y salubridad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente promover el turismo en el Balneario Marisol, por tratarse de una actividad netamente productiva, por su propio impacto laboral, social, cultural, económico, comercial y financiero.-

Que de conformidad con los Artículos 190° y 191° de la constitución Provincial, y 53° y 230° al 239° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar la prestación de servicios públicos de ejecución directa del Departamento Ejecutivo .-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para el otorgamiento de la explotación en concesión del rubro: Confitería, Kiosco y Baños Públicos en el Sector de playa del Balneario Marisol de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que se agrega como Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo dispondrá el lugar, fecha, día y hora de la apertura de las propuestas.-

<u>ARTICULO 3º</u>) Fijase en Pesos Cincuenta (\$50) el valor del Pliego de Bases y Condiciones para los interesados que lo soliciten.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, Octubre 26 de 2000.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1932/00